



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 23 de Julio del 2025

SANCION GUBERNAMENTAL



El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”

La cual se identifica con el número: **399**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


YAMEL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico 
Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos
Proyecto y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. secretaria Jurídica 



NIT. 806.005.597-1
ORDENANZA No. 399 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto No.111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (EOP) - Ordenanza 10 de 2010 y Ley 2468 de 2025.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar correspondiente a vigencia fiscal 2025, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$6.247.797.516,28)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	6.247.797.516,28
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	6.247.797.516,28
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	6.247.797.516,28
1.2.10.02	BANCA	6.247.797.516,28

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en la incorporación de recursos realizados en el artículo primero, adiciónese al Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$6.247.797.516,28)**, así:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	6.247.797.516,28
2.3	INVERSIÓN	6.247.797.516,28
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.247.797.516,28
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.247.797.516,28
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	6.247.797.516,28
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	6.247.797.516,28

ARTÍCULO TERCERO: Reorientar el cien por ciento (100%) de las rentas que durante el año 2025 constituyan aportes del Departamento de Bolívar al FONPET, con destino a financiar gastos de inversión en los términos del artículo 12C de la Ley 2468 de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta orden incluye la reorientación de los excedentes del balance que deriven de las rentas que constituyen aportes del Departamento de Bolívar al FONPET en la vigencia 2025 y cuyos ingresos, si existieren, se certifiquen por la Tesorería Departamental en la vigencia 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, la reorientación de las rentas que constituyen aportes del Departamento de Bolívar al FONPET en la vigencia 2025, que no haya sido autorizada a través de la presente Ordenanza y que esté dentro del límite

NIT. 806.005.597-1

del cien por ciento (100%) de que trata el presente artículo, requerirá autorización previa de la Asamblea Departamental, de conformidad con lo dispuesto la Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: De las rentas constitutivas de aportes del Departamento de Bolívar al FONPET en la vigencia 2025, contra acredítese dentro del presupuesto de gastos de la actual vigencia, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$55.264.469.256,00)**, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal:

CONTRACRÉDITO				
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR
2	GASTOS			55.264.469.256,00
2.1	FUNCIONAMIENTO			55.264.469.256,00
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			55.264.469.256,00
2.1.3.14	APORTES AL FONPET			55.264.469.256,00
2.1.3.14.01-0186	Del Impuesto De Registro	03	REGISTRO FONPET	12.732.458.814,00
2.1.3.14.02-0187	De Los Ingresos Corrientes De Los Departamentos	0106	ICLD-FONPET	42.532.010.442,00

ARTÍCULO QUINTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior abraza un crédito al presupuesto de gasto por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$55.264.469.256,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

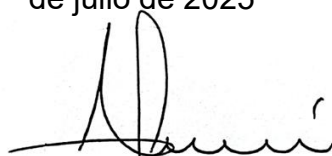
CRÉDITO		
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	55.264.469.256,00
2.3	INVERSIÓN	55.264.469.256,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	55.264.469.256,00
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15.388.040.000,00
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	15.388.040.000,00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	13.000.000.000,00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	2.388.040.000,00
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	39.876.429.256,00
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	39.876.429.256,00
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la construcción	12.460.435.231,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.601.960.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	16.814.034.025,00

ARTÍCULO SEXTO: Ordéñese a la administración departamental, a través de la Secretaría de Hacienda, realizar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en los términos establecidos en el Decreto 111 de 1996 y Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025



ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ
Presidente



KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General



NIT. 806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”., sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión de Hacienda: 15 de julio de 2025

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 22 de julio de 2025

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C los veintidós (22) días del mes de julio de 2025

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General